



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°68

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:


“LEY PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES Y LA REVISIÓN DE TARIFAS DE SETAR”

ARTÍCULO 1°.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental y otras instancias que correspondan, procedan a la realización inmediata de Auditorías especiales: Administrativa, Financiera, Legal y Técnica, a Servicios Eléctricos de Tarija– SETAR de los últimos ocho años de gestión.

ARTÍCULO 2°.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental, proceda a la revisión inmediata del tarifario de SETAR en todas sus categorías, precautelando la economía de los usuarios en todos los sistemas y subsistemas del departamento de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los diez días del mes de octubre de dos mil doce años.


Dr. Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Corresponde a la Ley Departamental N°68/2012

Que, en cumplimiento al Art.- 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que determina que **“...La ley sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental y remitida al órgano ejecutivo, podrá ser observada por el Gobernador(a) del departamento en término de 10 días hábiles desde el momento de su recepción. Las observaciones del órgano ejecutivo se remitirán a la asamblea. Si esta estuviera en receso, el Gobernador(a) dirigirá sus observaciones a la comisión respectiva de la Asamblea. Si la Asamblea Legislativa Departamental considera fundadas las observaciones, modificará la ley conforme a estas y la devolverá al órgano ejecutivo para su promulgación. En caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por el presidente de la asamblea.....”**

Que, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental emitió la Resolución R.A. N° 139/2012-2013, de fecha 6 de noviembre de 2012, mediante la cual se dispone que: **“.....Declarar infundadas las observaciones realizadas por el Gobernador a.i, del Departamento a la Ley Departamental N°068 “Ley para la realización de auditorías especiales y la revisión de tarifas de SETAR”, debiendo el Presidente de esta Asamblea en cumplimiento al Art.- 119 del Reglamento General, proceder a promulgar la mencionada norma departamental.....”**

Por tanto la promulgo para se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce años.



Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA